

Contrato cerrado para la prestación de servicios de **capacitaciones especializadas**, con carácter **Nacional** que celebran el día **30** del mes de **septiembre** del año **2024**, por una parte, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la **Secretaría de Educación**, en su carácter de dependencia requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración; y por la otra, **CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.C.**, en lo sucesivo el **"PROVEEDOR"**, representada por la C. Rosalba del Ángel Zúñiga, en su carácter de **representante legal**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"las partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara la "SECRETARÍA" que:

- a) Que es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 1, y 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Que David Mendoza Martínez, en su carácter de Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, con R.F.C. **MEMD7304193L5**, cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 2, fracción I y párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. ap
- c) De conformidad con el artículo 21 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración suscribe como testigo del presente instrumento, el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, R.F.C. **AABR791119NA6**, facultado para realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicio de acuerdo a la normatividad federal, cuando los recursos del apoyo solicitado por las dependencias y entidades sea de dicha índole, y cuando corresponda conocer al Comité.
- d) De conformidad con el artículo 41 fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, suscribe como testigo el presente instrumento, el Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, en su carácter de Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Dirección de lo Consultivo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, R.F.C **PEVR920415933**, facultado para participar en la elaboración y revisión de contratos en que intervenga la Secretaría.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99. EAL
- f) La adjudicación del presente contrato se originó con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LA-73-R97-914012998-N-34-2024** denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS, SOLICITADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y de la solicitud de aprovisionamiento número **04-250-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 28 a 37 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

#### II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del oficio emitido por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, así como de la solicitud de aprovisionamiento 04-250-2024, y el compromiso presupuestal realizado en el Sistema Integral P



I. Se elimina por  
contener número de  
identificación oficial  
y números  
telefónicos  
personales, por  
considerarse datos  
personales  
identificativos, con  
fundamento legal al  
artículo 21 de la Ley  
de Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco  
y sus Municipios, en  
relación con las  
fracciones IX y X de  
artículo 3 el artículo  
70 de la Ley de  
Protección de Datos  
Personales en  
Posesión de los  
Sujetos Obligados  
del Estado de Jalisco  
y sus Municipios.

de Información Financiera del Estado de Jalisco, realizado en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 07 de agosto del año 2024.

- b) Es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Subsecretario de Administración, con R.F.C. PECE920331DZ7, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- d) Tiene establecido su domicilio en la Av. Prolongación Alcalde N°1351 edificio "B" Torre de Educación, en la colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 19,121 de fecha 07 de julio de 2024, pasada ante la fe del Notario Público 14, el Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominada **CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, impulsar la innovación educativa y el desarrollo pedagógico de las instituciones educativas, ofrecer servicios profesionales para enriquecer y mejorar la competencia laboral a través de proyectos de investigación, capacitación, evaluación, certificación y desarrollo de materiales educativos.
- b) Que se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P37107, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CFP140605KM3.
- d) La C. Rosalba de Ángel Zúñiga, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 1,543 de fecha 29 de marzo del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público 15, el Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla, de la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- e) Que su representante se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- f) Señala como domicilio convencional, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Libramiento No. 125 M17 L13, colonia La Colonia, ciudad de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo, C.P. 42185, los teléfonos [REDACTED] así como correos electrónicos [cefoped10@gmail.com](mailto:cefoped10@gmail.com) y [contacefoped@gmail.com](mailto:contacefoped@gmail.com).
- g) Que conforme a lo dispuesto en la fracción IV.2.3., sexto párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los documentos con los que acredita la existencia legal, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, se encuentran en el expediente señalado en el inciso c), el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- h) Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- i) Manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que el "PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

- j) Declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- l) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

#### IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA (PRODEP) DEL EJERCICIO 2024**, fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el acta de fallo de fecha **26 de septiembre de 2024**, emitida por el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "DEPENDENCIA O SECRETARÍA" la prestación del servicio de capacitaciones especializadas, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y este contrato.

**TERCERA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.** La "DEPENDENCIA" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$7,619,677.24 (siete millones seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y siete pesos 24/100 moneda nacional)** más impuestos que asciende a **\$1,219,148.36 (un millón doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional)**, que hace un total de **\$8,838,825.60 (ocho millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 60/100 moneda nacional)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	GANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DENOMINADA: CURSO REIMAGINA LA EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA NEM (INNOVACIÓN EN EL AULA).	\$4,097,818.08	\$4,097,818.08



PARTIDA	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	1.00	SERVICIO(S)	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DENOMINADA: CURSO ESTRATEGIAS PARA EL CULTIVO DE LA EMPATÍA EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE EN Y PARA LA VIDA CAV.	\$817,102.46	\$817,102.46
3	1.00	SERVICIO(S)	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DENOMINADA: MULTICULTURALIDAD EN EL AULA, DESAFÍO PARA LA INCLUSIÓN.	\$1,560,951.35	\$1,560,951.35
4	1.00	SERVICIO(S)	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DENOMINADA: CURSO PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN "RECONSTRUIR EL ACOMPAÑAMIENTO DEL SUPERVISOR Y ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO HACIA EL CAMBIO CURRICULAR".	\$1,143,805.35	\$1,143,805.35
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$7,619,677.24</b>
<b>I.V.A.:</b>					<b>\$1,219,148.36</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$8,838,825.60</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el "PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **capacitaciones especializadas**, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- ANTICIPO.** Para el presente contrato la "DEPENDENCIA" no otorgará anticipo al "PROVEEDOR".

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** La "DEPENDENCIA" se obliga a pagar al "PROVEEDOR", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cantidad señalada en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, en moneda nacional, mediante parcialidades o pago único, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

**Documentos para cada pago parcial o pago único:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado y aceptado por la "DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración II, inciso c), en la cual se mencione el programa correspondiente.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia del Fallo.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA** de este contrato.
- 1 copia de la garantía por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que la factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el "PROVEEDOR" presente los documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el "PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

La factura electrónica deberá ser presentada en la "DEPENDENCIA", en original y copia expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".

La factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, el "PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "DEPENDENCIA", para efectos del pago.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que la "DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de la "DEPENDENCIA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**SEXTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **30 del mes de septiembre del año 2024** hasta el día **14 del mes de noviembre del año 2024**.

El servicio objeto del presente contrato deberá consistir en lo siguiente:

**PARTIDA 1: Reimagina la Educación en el Marco NEM (Innovación en el Aula),** participando la cantidad de 2,000 figuras educativas.

- **Objetivo:** Capacitar a los participantes para diseñar y aplicar prácticas educativas innovadoras que respondan a los principios y metas de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo así una educación más inclusiva, equitativa y centrada en el estudiante en el contexto mexicano.
- **Temática:**
  - Incubadora de la resiliencia.
  - Los fines de la educación, ante el panorama social.
  - Educación sustentable.
  - Innovación en el aula.
- El "PROVEEDOR" deberá:
  - Presentar listado de perfiles y en caso de requerirse, contar con los documentos de soporte (copias).
  - Generar condiciones para que el curso se desarrolle en la plataforma virtual en modalidad a distancia, la cual deberá ser propia del "PROVEEDOR" o en arrendamiento, estar activa durante el periodo en que se desarrolle el curso y se concluyan las 40 horas de trabajo establecido, así mismo, lograr una cobertura estatal para atender a todo el personal inscrito en el curso.
  - Desarrollar el curso en 40 horas en modalidad a distancia.

**PARTIDA 2: Estrategias para el cultivo de la empatía en la Comunidades de Aprendizaje en y para la Vida CAV,** participando la cantidad de 400 figuras educativas.

- **Objetivo:** Dotar a los participantes de herramientas y técnicas efectivas para promover y cultivar la empatía dentro de las comunidades de aprendizaje, fomentando así un ambiente de comprensión mutua, colaboración y respeto que favorezca el desarrollo integral de los miembros y fortalezca los lazos interpersonales.
- **Temática:**
  - Fomento de la escucha activa.
  - Prácticas de reflexión y perspectiva.
  - Cultivo de la inteligencia emocional.
  - Promoción de la empatía a través del servicio comunitario.
- El "PROVEEDOR" deberá:
  - Generar condiciones para el curso se desarrolle en la plataforma virtual en modalidad autogestiva, ésta deberá ser propia del "PROVEEDOR" o en arrendamiento, estar activa durante el periodo en que se desarrolle el curso y se concluyan las 40 horas de trabajo establecido, así mismo, lograr una cobertura estatal para atender a todo el personal inscrito en el curso.
  - Presentar listado de perfiles y en caso de requerirse, contar con los documentos de soporte (copias).

**PARTIDA 3: Multiculturalidad en el aula, desafío para la inclusión,** participando la cantidad de 800 figuras educativas.

- **Objetivo:** Proporcionar a los participantes las herramientas y estrategias necesarias para gestionar de manera efectiva la diversidad cultural presente en el aula, promoviendo así un ambiente inclusivo donde todos los estudiantes se sientan valorados, respetados y capaces de alcanzar su máximo potencial académico y personal.



- **Temática:**
  - Reconocimiento de la diversidad cultural.
  - Adaptación de enfoques pedagógicos.
  - Promoción del diálogo intercultural.
  - Desarrollo de la competencia intercultural.
- El **"PROVEEDOR"** deberá:
  - Presentar listado de perfiles y en caso de requerirse, contar con los documentos de soporte (copias).
  - Generar condiciones para que el curso se desarrolle en la plataforma virtual en modalidad a distancia, la cual deberá ser propia del **"PROVEEDOR"** o en arrendamiento, estar activa durante el periodo en que se desarrolle el curso y se concluyan las 40 horas de trabajo establecido, así mismo, lograr una cobertura estatal para atender a todo el personal inscrito en el curso.
  - Desarrollar el curso en 40 horas en modalidad a distancia.

**PARTIDA 4: Plan de Implementación de la estrategia de intervención "Re-construir el acompañamiento del supervisor y asesor técnico pedagógico hacia el cambio curricular"**, participando la cantidad de 100 figuras educativas de la zona metropolitana e interior del estado.

- **Objetivo:** capacitar a los participantes para diseñar e implementar un plan efectivo que fortalezca el papel de supervisor y el asesor técnico pedagógico en el proceso de cambio curricular, garantizando así una transición suave y exitosa hacia nuevos enfoques pedagógicos que mejoren la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en las instituciones educativas.
- **Fases de la implementación del plan de intervención:**
  1. Capacitación del personal.
  2. Diseño de herramientas y recursos de apoyo.
  3. Establecimiento de procesos de seguimiento y retroalimentación.
  4. Evaluación continua y ajustes.
- **Cronograma con fechas y municipios para la atención de figuras educativas** (se integra de mutuo acuerdo con el **"PROVEEDOR"**).
- El **"PROVEEDOR"** deberá:
  - Presentar informe de resultados del Plan Implementado.
  - Presentar listado de perfiles y en caso de requerirse, contar con los documentos de soporte (copias).
  - Generar condiciones para que la intervención se desarrolle en modalidad presencial, durante un periodo determinado a través de un cronograma que tendrá que ser validado por el Comité Estatal de Formación Continua de Jalisco y lograr una cobertura adecuada para que se cuente con una muestra de la experiencia y resultados en los niveles educativos del tipo básico.
  - La intervención tendrá una duración de 20 horas y será en modalidad presencial y en sitio de cada plantel.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a la **"DEPENDENCIA"** los siguientes entregables en las fechas que esta indique:

- Entregar en formato digital en Excel el listado de los participantes.
- Constancias de los participantes en formato digital.
- Memoria fotográfica digital.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **30 del mes de septiembre del año 2024**, y concluirá el día **14 del mes de noviembre del año 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** están de acuerdo que la **"DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

La **"DEPENDENCIA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del **"PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las **"PARTES"**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, para lo cual el "PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

La "DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**NOVENA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

#### **DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

##### **a) Garantía de cumplimiento del contrato.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el "PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a la "SECRETARÍA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad del "PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que la "DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por la "DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará al "PROVEEDOR".

##### **b) Garantía para responder por vicios ocultos.**

El "PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la "LAASSP" y 96, párrafo segundo de su Reglamento, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a la "SECRETARÍA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

El "PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los 12 meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando la "DEPENDENCIA" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en la cláusula **SEXTA**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a la **"DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender al **"PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La **"DEPENDENCIA"** designa como Administrador del presente contrato al **Mtro. Esteban Petersen Cortés**, con R.F.C. número **PECE920331DZ7**, en su carácter de **Subsecretario de Administración**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

La **"DEPENDENCIA"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

La **"DEPENDENCIA"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Estas penas convencionales no descartan que la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación, en su caso, de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de la **"DEPENDENCIA"**.



**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo técnico de las "BASES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA".

La "DEPENDENCIA O SECRETARÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El "PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** El "PROVEEDOR" será responsable, en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la "DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de la "DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, el "PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de la "DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que la "DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el "PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella. *ap*

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las "PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. *car*

Para el tratamiento de los datos personales que las "PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, el "PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar al "PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente. *ap*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La "DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención *ap*



de oficio, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la "DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la "DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al "PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.** La "SECRETARÍA", a solicitud de la "DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "DEPENDENCIA";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA", cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual

B  
C

Q

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a la **"DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

El **"PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por la **"DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, el **"PROVEEDOR"** exime expresamente a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

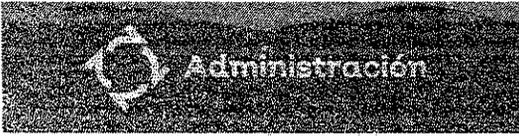
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores del **"PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a la **"DEPENDENCIA"**, el **"PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN.** Las **"PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando; en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS.** Las **"PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

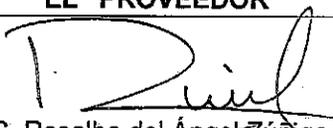
**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las **"PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



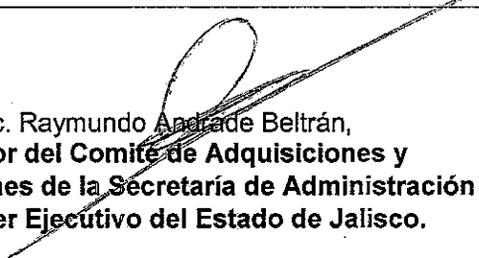
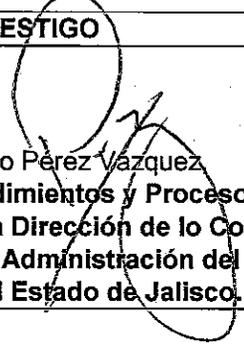
Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Las "PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Las "PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

<b>LA "SECRETARÍA"</b>	<b>EL "PROVEEDOR"</b>
 David Mendoza Martínez, <b>Director General de Abastecimientos de la  Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo  del Estado de Jalisco.</b>	 C. Rosalba del Ángel Zúñiga, <b>Representante Legal de CENTRO DE FORMACIÓN  PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.C.</b>

<b>LA "DEPENDENCIA"</b>
 Mtro. Esteban Petersen Cortés, <b>Subsecretario de Administración de la  Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

<b>TESTIGO</b>	<b>TESTIGO</b>
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y  Enajenaciones de la Secretaría de Administración  del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 Lic. Rodrigo Pérez Vazquez, <b>Jefe de Procedimientos y Procesos  Administrativos de la Dirección de lo Consultivo  de la Secretaría de Administración del Poder  Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS, SOLICITADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-73-R97-914012998-N-34-2024 Y DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO NÚMERO 04-250-2024, CELEBRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.C.